



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002023/16

BITÁCORA: 10/C9-0209/10/16

Durango, Durango, 11 de Noviembre de 2016

EJIDO SAN ANTONIO Y ANEXOS
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE LERDO NO. 1419, BARRIO TIERRA BLANCA
34139 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción I, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Octubre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 558/16 de fecha 08 de Noviembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. 160/16 de fecha 01 de Noviembre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 24 de Octubre de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SAN ANTONIO Y ANEXOS	Pueblo Nuevo	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO SAN ANTONIO Y ANEXOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	473634.122	2631305.791
2	464923.033	2631796.086
3	464691.719	2631632.533
4	465265.913	2631240.269
5	468280.8	2629703.573
6	467700.909	2628627.304
7	467380.939	2628460.371
8	467582.527	2628182.552
9	475978.253	2627211.721

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002023/16

BITÁCORA: 10/C9-0209/10/16

Durango, Durango, 11 de Noviembre de 2016

EJIDO SAN ANTONIO Y ANEXOS	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	30/06/26
----------------------------	----	----	-------------------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SAN ANTONIO Y ANEXOS	2530.02	1641.3	961.31

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SAN ANTONIO Y ANEXOS	961.31 (novecientos sesenta y unopunto treinta y uno)	21878.62 (veintin mil ochocientos setenta y ocho punto sesenta y dos)

Nombre del predio: EJIDO SAN ANTONIO Y ANEXOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/11/16 - 30/06/17	Arbutus xalapensis	72.59	75.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/11/16 - 30/06/17	Juniperus deppeana	72.59	18.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/11/16 - 30/06/17	Pinus ayacahuite	72.59	22.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/11/16 - 30/06/17	Pinus cooperi	72.59	222.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/11/16 - 30/06/17	Pinus durangensis	72.59	452.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/11/16 - 30/06/17	Pinus engelmannii	72.59	59.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/11/16 - 30/06/17	Pinus leiophylla	72.59	641.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/11/16 - 30/06/17	Pinus teocote	72.59	142.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/11/16 - 30/06/17	Quercus candicans	72.59	78.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/11/16 - 30/06/17	Quercus obtusata	72.59	45.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/11/16 - 30/06/17	Quercus sideroxyla	72.59	241.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Arbutus xalapensis	89.66	235.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Juniperus deppeana	89.66	1.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Pinus ayacahuite	89.66	8.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Pinus cooperi	89.66	9.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Pinus durangensis	89.66	114.88	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Pinus engelmannii	89.66	183.42	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Pinus leiophylla	89.66	470.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Pinus muerto	89.66	72.69	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Pinus teocote	89.66	514.77	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Quercus candicans	89.66	523.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Quercus durifolia	89.66	67.35	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002023/16

BITÁCORA: 10/C9-0209/10/16

Durango, Durango, 11 de Noviembre de 2016

2	01/07/17 - 30/06/18	Quercus sideroxyla	89.66	253.92	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Arbutus xalapensis	97.78	46.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Juniperus deppeana	97.78	14.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Pinus ayacahuite	97.78	1.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Pinus cooperi	97.78	7.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Pinus durangensis	97.78	33.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Pinus engelmannii	97.78	232.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Pinus leiophylla	97.78	1002	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Pinus muerto	97.78	6.87	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Pinus teocote	97.78	261.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Quercus candicans	97.78	291.96	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Quercus durifolia	97.78	178.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Quercus obtusata	97.78	2.97	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Quercus sideroxyla	97.78	173.61	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Arbutus xalapensis	85.83	112.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Juniperus deppeana	85.83	35.23	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Pinus cooperi	85.83	8.76	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Pinus durangensis	85.83	132.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Pinus engelmannii	85.83	216.92	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Pinus leiophylla	85.83	656.77	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Pinus muerto	85.83	18.81	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Pinus teocote	85.83	444	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Quercus candicans	85.83	280.25	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Quercus durifolia	85.83	5.37	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Quercus obtusata	85.83	1.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Quercus sideroxyla	85.83	105.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Arbutus xalapensis	56.24	60.61	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Juniperus deppeana	56.24	7.91	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Pinus cooperi	56.24	13.41	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Pinus durangensis	56.24	23.89	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Pinus engelmannii	56.24	113.1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Pinus leiophylla	56.24	1113.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Pinus muerto	56.24	43.3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Pinus teocote	56.24	73.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Quercus candicans	56.24	314.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Quercus durifolia	56.24	123.17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Quercus sideroxyla	56.24	194.98	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Arbutus xalapensis	73.69	67.81	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002023/16

BITÁCORA: 10/C9-0209/10/16

Durango, Durango, 11 de Noviembre de 2016

6	01/07/21 - 30/06/22	Juniperus deppeana	73.69	50.87	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Pinus cooperi	73.69	108.91	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Pinus durangensis	73.69	32.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Pinus engelmannii	73.69	291.54	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Pinus leiophylla	73.69	589.94	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Pinus teocote	73.69	284.25	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Quercus candicans	73.69	161.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Quercus durifolia	73.69	7.71	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Quercus sideroxyla	73.69	133.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Arbutus xalapensis	83.49	101.42	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Juniperus deppeana	83.49	103.75	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Pinus arizonica	83.49	1.35	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Pinus ayacahuite	83.49	99.07	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Pinus cooperi	83.49	206.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Pinus durangensis	83.49	552.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Pinus engelmannii	83.49	74.41	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Pinus leiophylla	83.49	351.34	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Pinus muerto	83.49	54.55	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Pinus teocote	83.49	157.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Quercus candicans	83.49	118.35	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Quercus durifolia	83.49	1.17	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Quercus obtusata	83.49	10.71	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Quercus sideroxyla	83.49	406.05	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Arbutus xalapensis	60.47	109.58	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Juniperus deppeana	60.47	19.92	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Pinus ayacahuite	60.47	.18	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Pinus cooperi	60.47	306.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Pinus durangensis	60.47	612.61	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Pinus engelmannii	60.47	23.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Pinus leiophylla	60.47	468.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Pinus muerto	60.47	6.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Pinus teocote	60.47	49.03	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Quercus candicans	60.47	13.1	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Quercus obtusata	60.47	6.38	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Quercus sideroxyla	60.47	143.15	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Arbutus xalapensis	224.68	112.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Juniperus deppeana	224.68	15.74	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Pinus ayacahuite	224.68	30.72	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002023/16

BITÁCORA: 10/C9-0209/10/16

Durango, Durango, 11 de Noviembre de 2016

9	01/07/24 - 30/06/25	Pinus cooperi	224.68	5.71	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Pinus durangensis	224.68	199.35	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Pinus engelmannii	224.68	719.73	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Pinus leiophylla	224.68	531.49	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Pinus muerto	224.68	60.56	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Pinus teocote	224.68	479.85	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Quercus candicans	224.68	652.3	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Quercus durifolia	224.68	221.49	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Quercus obtusata	224.68	2.4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Quercus sideroxyla	224.68	241.83	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Arbutus xalapensis	116.88	48.05	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Juniperus deppeana	116.88	97.42	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus ayacahuite	116.88	4.99	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus cooperi	116.88	1.73	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus durangensis	116.88	35.82	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus engelmannii	116.88	407.34	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus leiophylla	116.88	575.54	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus muerto	116.88	34.54	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus teocote	116.88	424.47	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Quercus candicans	116.88	259.41	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Quercus durifolia	116.88	18.97	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Quercus sideroxyla	116.88	159.69	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO, DGO. A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UPS NO. 6

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN ANTONIO Y ANEXOS	P-10-023-ANT-004/16





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002023/16

BITÁCORA: 10/C9-0209/10/16

Durango, Durango, 11 de Noviembre de 2016

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación de subrodas con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 40.00 hectáreas divididas en el ciclo de corta 4.00 hectáreas por año, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 74.53 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002023/16

BITÁCORA: 10/C9-0209/10/16

Durango, Durango, 11 de Noviembre de 2016

16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. Deberá realizar los tratamientos complementarios de acordonamiento en 400 Metros Lineales en el año 2018, 450 ML. en el año 2020, 554.74 hectáreas de picado y esparcido durante el ciclo de corta, y cercado de 40.00 hectáreas durante el ciclo de corta.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del
Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargado de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJIDALES EL SALTO DGO. A.C.- Responsable Técnico.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

EXPEDIENTE

RCQ/JLCG/AGUCH/rag



